

**PREVIO A PROVEER ACREDÍTESE LA FACULTAD PARA
REPRESENTAR A FORESTAL Y AGRÍCOLA YUKON LTDA.
BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-057-2025

VALPARAÍSO, 13 DE ENERO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°49, de 28 de octubre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comuna de Talca y Maule (en adelante, "D.S. N°49/2015" o "PDA Talca y Maule"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338 de 2025, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas regionales y Sección de atención a públicos y regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N°1026/2025"); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N°1/Rol F-057-2025, de 18 de noviembre de 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Superintendencia" o "SMA") procedió a formular cargos en contra de la sociedad Forestal y Agrícola Yukon Ltda. (en adelante, "titular"); titular del establecimiento denominado "Forestal Yukon", (en adelante e indistintamente, "la UF"). Dicha UF se localiza en Km. 3, Camino a Pelarco, comuna de Talca, Región del Maule, motivo por el cual se encuentra sujeto a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 49/2015, que entró en vigencia el día 28 de marzo de 2016.

2. La formulación de cargos fue notificada al titular personalmente con fecha 28 de noviembre de 2025, de acuerdo al acta de notificación personal que forma parte del expediente del presente procedimiento.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



3. Estando dentro de plazo para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC"), con fecha 23 de diciembre de 2025, Sebastián Perdomo Urcelay, cédula de identidad N° [REDACTED] quien señaló actuar en representación de la titular, presentó ante esta Superintendencia un PDC. Para acreditar su personería, acompañó a su presentación una copia autorizada de 22 de septiembre de 2025, otorgada por el Archivero Judicial de Rancagua, de un mandato otorgado el 5 de abril de 2013 en la notaría de Jaime Bernales Valenzuela, anotado bajo el Repertorio N°1544-2013. Dicho documento da cuenta de que Sebastián Perdomo Urcelay **cuya cédula de identidad sería N° [REDACTED] en conjunto con Cristian Vial Orueta**, fueron designados mandatarios de Forestal y Agrícola Yukon Ltda., **para que actuando conjuntamente o de consuno**, en nombre y representación de la sociedad Forestal y Agrícola Yukon Ltda., la representen y puedan ejercer diversas facultades, tales como la facultad de representar extrajudicialmente al titular ante toda clase de autoridad administrativa, municipal, servicios, entre otras.

4. Por lo tanto, no es posible concluir que la persona que suscribe, a la fecha de la presentación, cuente con el poder de representar a la titular ante esta Superintendencia, motivo por el cual, previo a resolver sobre el PDC presentado y sus anexos, **se solicitará acreditar su personería con un documento reciente, cuya antigüedad no sea superior a un año. Adicionalmente, deberá precisar el número de su cédula de identidad, acompañando una copia de su cédula de identidad.**

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 23 de diciembre de 2025, ACREDÍTESE la facultad de Sebastián Perdomo Urcelay para representar actualmente y de manera individual a la sociedad Forestal y Agrícola Yukon Ltda.; **o RATIFÍQUESE** por parte de quien corresponda las gestiones realizadas por Sebastián Perdomo Urcelay. Adicionalmente, deberá precisar el número de su cédula de identidad de Sebastián Perdomo Urcelay, acompañando una copia de su cédula de identidad. La presentación requerida deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el programa de cumplimiento

II. FORMAS Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta SMA N° 1026/2025, la información requerida deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00 horas; o

2. Por medio correo electrónico, dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a [REDACTED] durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



adjunto debe encontrarse en formato PDF, y tener un tamaño máximo de 24 megabytes. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, la presente resolución al/la representante legal de Forestal y Agrícola Yukon Ltda., domiciliado/a para estos efectos en Km. 3, Camino a Pelarco, comuna de Talca, Región del Maule.



Lilian Solís Solís

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

LSS

Carta Certificada:

- Representante legal de Forestal y Agrícola Yukon Ltda., Km. 3, Camino a Pelarco, comuna de Talca, Región del Maule.

CC:

- Jefatura Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

